Naciones Unidas S/2019/995



Distr. general
27 de diciembre de 2019
Español
Original: inglés

Nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad

En relación con las medidas que figuran en la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad de 30 de agosto de 2017 (S/2017/507) y en un esfuerzo por aumentar la eficiencia y la transparencia de la labor del Consejo de Seguridad, los miembros del Consejo han acordado lo siguiente:

Con respecto al párrafo 64 de la nota de la Presidencia de 30 de agosto de 2017 (S/2017/507), en que los miembros del Consejo de Seguridad convinieron en que los informes del Secretario General debían distribuirse a los miembros del Consejo en todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas al menos cuatro días laborables antes de la fecha en que estuviera previsto que el Consejo los examinara, y en que debía aplicarse la misma norma en lo que respecta a la distribución de dichos informes a los participantes pertinentes en las sesiones del Consejo en que se examinaran, y de los informes sobre las misiones de mantenimiento de la paz a todos los participantes en las reuniones con los países que aportan contingentes y fuerzas de policía, los miembros del Consejo convinieron en que el párrafo se modificará de la siguiente manera:

> Los miembros del Consejo de Seguridad convienen en que los informes del Secretario General deben distribuirse a los miembros del Consejo en todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas al menos cuatro días laborables antes de la fecha en que esté previsto que el Consejo los examine. Los miembros del Consejo de Seguridad también convienen en que se aplicará la misma norma en lo que respecta a la distribución de dichos informes a los participantes pertinentes en las sesiones del Consejo en que se examinen, y de los informes sobre las misiones de mantenimiento de la paz a todos los participantes en las reuniones con los países que aportan contingentes y fuerzas de policía.

19-22610 (S) 311219 311219

